| Organismo: Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------|---|----------|-------------------------------|--|-----------------------|--|---|--|
| | Línea | Asunto | Comentario | Usuario | Denominación de la Plataforma | Denominación de la Entidad | Fecha de modificación | Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda) | Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en cada celda) | n Observaciones |
| | | | Línea 1 - Proyecto de Decreto de modificación de la financiación del SAAD. | | | _ | | | | |
| 回视频频回 | | | L. Alegación: Artículo 4. Servicio sin participación económica de la persona beneficiaria. La persona beneficiaria de las servicias que a continuación se relacionan no participará en el coste de las mismos:) El servicio de teleasistencia, tento en su modalidad básica como avanzada.) El servicio de tenonación de la outanomia personal en su modalidad de programa Sepap-Mejora T.) El servicio de centro de día de atención a personas con discapacidad, en su modalidad de centro ocupacional.) El servicio de eventro de día de atención a personas con discapacidad, en su modalidad de centro ocupacional.) El servicio de de yuydas técnicas y de productisa de popya. Cambio propuesto: liadidir una letra nueva al contenido de este artículo 4, que quedaría así: El servicio de controlido de controlido de sete artículo 4, que quedaría así: | | | | | ACEPTADA | | De acuerdo con su carácter de servicios de promoción de la autonomioa personal se acepta incluir los esvircios de capacitación sociolaboral dentro de los servicios sin participación económica de la persona usuaria. |
| EEB | | | ustificación del cambio propuesto si se incluye en el catálogo de SAAD a los servicios de capacitación sociolaboral como servicios de autonomía personal, deberían estar aquí incluidos expresamente si la intención de la Administración es que no tengan copago, por cuestión de seguridad jurídica y de limitar interpretaciones dispares al respecto ¿no? | | CERMICLM | Comité Español de Representación de Personas con Discapacidad | | | | |
| mediante B7714D30E | kínea 1 - Proyecto de Decreto de modificación de la financiación del SAAD. | Ia PROPUESTAS CERMI | 2. Alegación: Articulo 14. Órganos competentes. Actuardo la servicios se presten en centros de titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante alguna de las fórmulas de colaboración con la Consejería competente en materia de servicios sociales previstas en la normativa vigente, la competencia por la delegaciones provinciales de la Consejería. Cuando los servicios se presten en centros de titularidad privado a por entidades locales mediante alguna de las fórmulas de colaboración con la Consejería competente en materia de servicios sociales previstas en la normativa vigente, la competencia por las delegaciones provinciales de la Consejería. Cambio la introducir y Texto propuesto Artículo 14. Organos competentes. Cuando los servicios se presten en centros de titularidad de la Consejería competente en materia de servicios por las delegaciones provinciales de la Consejería competentes. Cuando los servicios se presten en centros de titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante alguna de las fórmulas de colaboración con la Consejería competentes. Cuando los servicios se presten en centros de titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante alguna de las fórmulas de colaboración con la Consejería competente en materia de servicios sociales previstas en la normativa vigente, la competencia para la gestión y recoudación de las participación económica se llevará a cabo por las delegaciones provinciales de la Consejería, y a que han sido ellas las que han determinado la capacidad económica de servicios sociales previstas en la normativa vigente, la competencia para la gestión y recoudación de las tarifes a abonar por las personas beneficiarias. La cuando los servicios se presten en centros de titularidad privada o por entidades locales mediante alguna de las fórmulas de colaboración con la Consejería competencia de servicios sociales previstas en la normativa vigente, la competencia para la gestión y recoudación | CERMICLM | | | | NO ACEPTADA | NO COMPETENCIA JCCM | La recudación de las tarifas por la prestación de servicios en centros que no son de titultaridad de la lunta de Comunidades de Catilla-la Manha (ICCM) no es competencia de esta Administración, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.1 b) del Decreto 132/2010, de de plui de 2010, que regula la gestión recaudatoría de la JCCM. |
| nto Verificable en www.jccm.es Seguro de Verificación (CSV): | | | se propone suprimir expresamente este párrafo: Estas contidades se considerarán parte del paga del servicio prestado y se deducirán de la cuantía a abonar por la Consejería a estas entidades. No se puede penalizar a las entidades que prestan estos servicios especializados, que además suelen estar infra financiados por la Administración, con el hecho de además se le letrae de los importes de las subvenciones las aportaciones que deberían hacer los usuarios que estar siendo atendidos en sus centros. | | | | | NO ACEPTADA | NO COMPETENCIA JCCM | Se establece en base al régimen actual de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de las corresponientes subvenciones que se reconocen a las entidades de iniciativa social para la prestación de estos servicios. |
| ento Veril o Seguro | | | | | | , | | | | |

Modelo Anexo. Informe Final del Proceso Participativo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la participación de las personas beneficiarias en la financiación de determinados servicios del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia y del Sistema Público de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.